



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia. 110014003004-2019-00967-00.

En atención a los documentos que anteceden e informe secretarial, el Juzgado ordena:

- 1.** Reconocer personería a la abogada Leonor Parra López, como apoderado judicial del demandado Luis Enrique Rodríguez Fagua, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.
- 2.** Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el demandado Luis Enrique Rodríguez Fagua, por intermedio de su apoderada judicial dentro del término, contestó la demanda, formuló excepciones previas y de mérito, y presentó demanda de reconvención.
- 3.** Requerir a la parte demandante para que se sirva acreditar en legal forma la inscripción de la demanda del vehículo objeto del presente asunto.
- 4.** Dar aplicación por secretaría al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ingresando los datos de la demandada y emplazar a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto del presente asunto, al Registro Nacional de Persona Emplazada, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, así mismo, contabilice el término de que trata el inciso 6° del referido artículo 108 del Código General del Proceso, dejando las constancias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo ordenado por auto de fecha 29 de enero del 2020 (f. 158).
- 5.** Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda, en relación a la contestación de la demanda, excepciones formuladas, y la demanda de reconvención.
- 6.** Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
- 7.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede

ser enviado al correo institucional
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 45 Hoy 9 de noviembre de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19050fa7d0bdc73c7fb4a390d3f6bd55a2f85ed5d55e104a2966f690d12844e0
Documento generado en 05/11/2021 07:55:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>